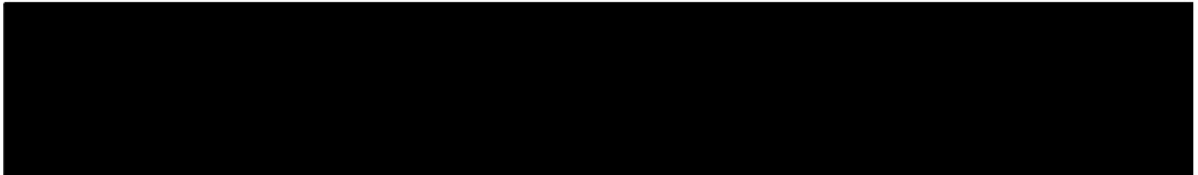


ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

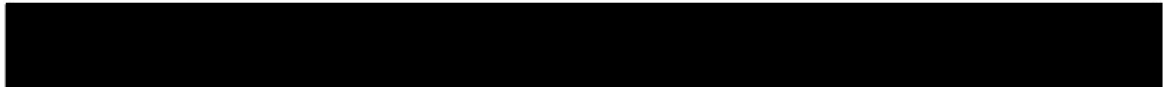
DECRETO ALCALDICIO Nº 0687,
CONCON 12 MAR 2026

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

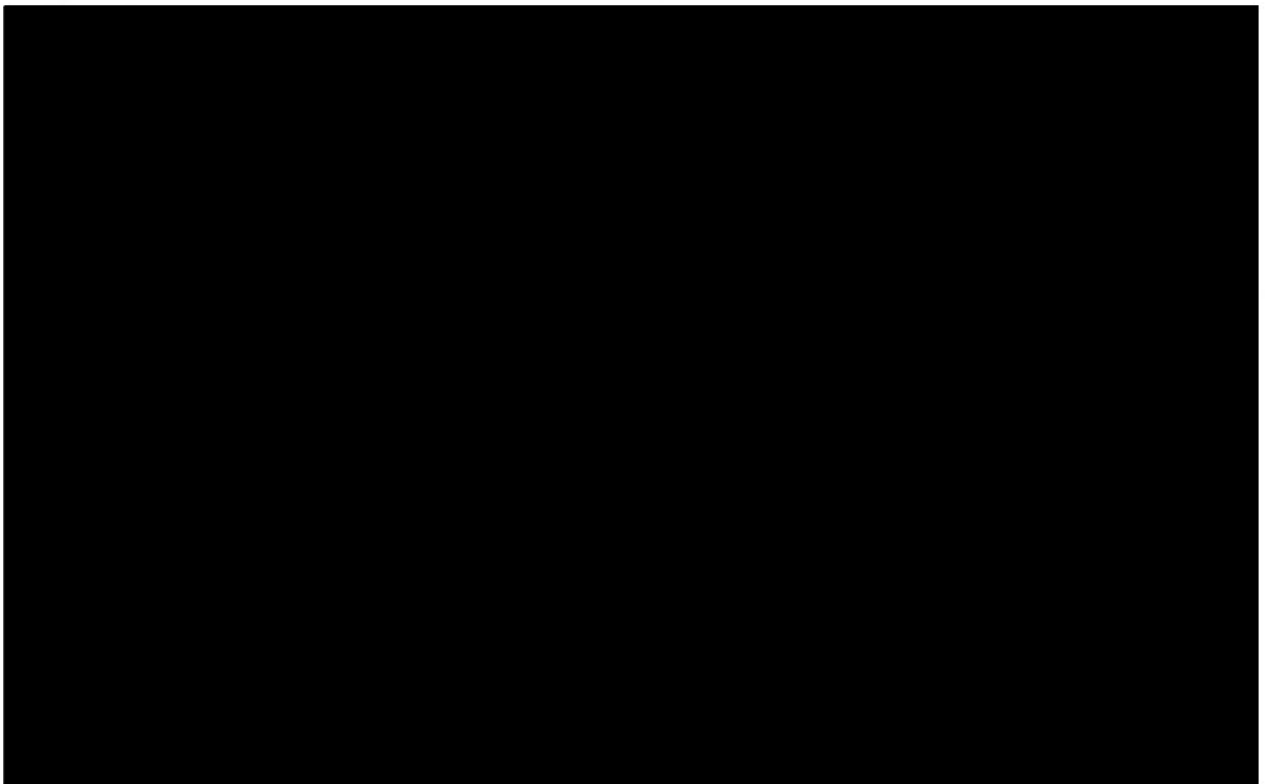
1.



2.



3.

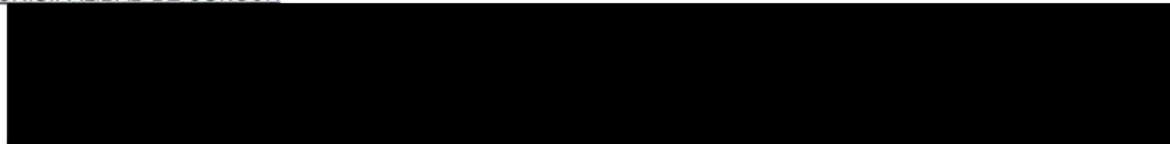


4.

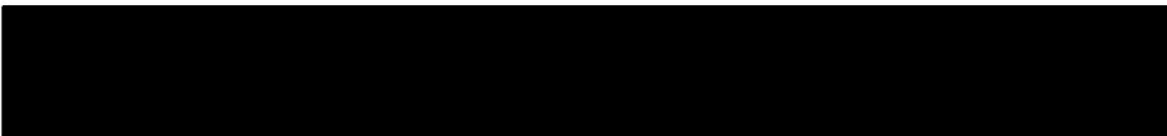
5.



6.



7.



8. Lo dispuesto en los artículos 5 y 19 N° 3, de la Constitución Política de la República.
9. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE).
10. Lo dispuesto en La Ley N° 19.880 que regula las Bases del Procedimiento Administrativo de los Actos de la Administración del Estado.
11. Lo dispuesto en los artículos 118 y ss. de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

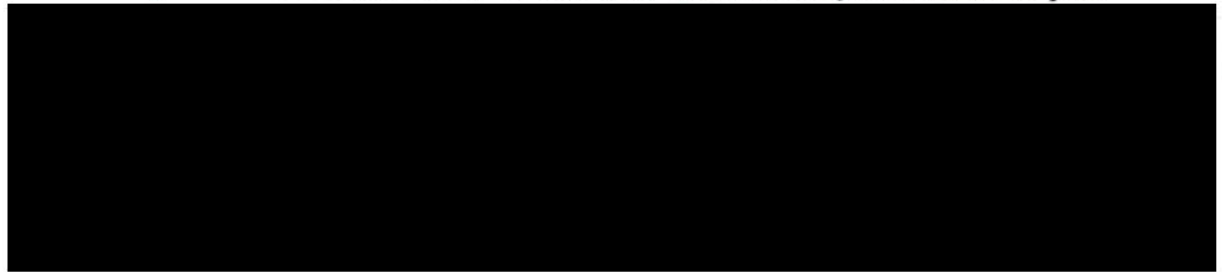
CONSIDERANDO:


1. Que en todo procedimiento disciplinario se debe garantizar el derecho a un justo y racional procedimiento y respetar los principios de rapidez, objetividad, celeridad, eficacia y eficiencia, consagrados en la Ley 19.880 y el D.F.L 1-19653.
2. Que, a su vez, teniendo en consideración lo informado por el fiscal instructor, en cuanto a que los procedimientos disciplinarios N° 2606/2025 y 3536/2025, difieren no sólo en cuanto al estado de avance de las diligencias indagatorias sino también respecto de sus líneas de investigación, los funcionarios involucrados y resultados obtenidos durante la etapa indagatoria, corresponde dictar el siguiente:


DECRETO:

1. **DISPONGASE** de la desacumulación de los procedimientos disciplinarios ordenados instruir mediante Decreto Alcaldicio N° 2606/2025 y N° 3536/2025, debiendo continuar la sustanciación de ambos procedimientos, por cuerdas separadas, en atención a lo informado y solicitado por el funcionario a cargo de la tramitación de ambos procedimientos, por las razones expuestas en la resolución de 03 de febrero del año 2026.

2. **INSTRÚYASE** la continuación de la tramitación del procedimiento disciplinario iniciado por Decreto Alcaldicio N° 2606/2025, como investigación sumaria, para




 se ordena por esta autoridad que se continúen tramitando, como sumario administrativo, a través del procedimiento incoado a través del D.A N° 3536/2025.

3. **INCORPÓRENSE**, íntegramente, los antecedentes del expediente sumarial N° 3536/2025, relativos al reclamo presentado por la contribuyente Teresa Fuentes López, y el Ord. N°001, de 19 de marzo del año 2025 



providencias y medidas pertinentes para garantizar el derecho a la privacidad y la protección de los datos sensibles que obren en el expediente así como de otros funcionarios que aparezcan involucrados en los hechos que se continuarán investigando a través del procedimiento N° 3536/2025

4. **RATIFIQUESE** la designación del abogado asignado a la Dirección de Asesoría Jurídica, don Marco Antonio Fernández Ponce, Cédula de Identidad  como investigador y fiscal instructor de los procedimientos disciplinarios ordenados sustanciar mediante Decreto Alcaldicio N° 2606 y N° 3536, ambos del año 2025.



5. **NOTIFIQUESE** el presente decreto alcaldicio por la Secretaría Municipal, al abogado Marco Antonio Fernández Ponce, para que en su calidad de investigador y fiscal de los procedimientos disciplinarios N° 2606/2025 y N° 3536/2025, continúe su tramitación por cuerda separada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE SUMARIAL.



Secretaría Municipal

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

FRV/PM/MP

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Dirección de control.
- 3.- Asesoría Jurídica.
- 4.- Expediente Sumarial. [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

11 MAR 2026

RECIBIDO HORA: 12:41